



Código de Ética del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Contiene el texto publicado
en los estrados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México
del 01 de septiembre de 2017

EMISIÓN

Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acta de reunión privada No. 049/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017

Fecha de publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México: No

Fecha de publicación en Estrados: 04 de diciembre de 2017

Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal

Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: SÍ

CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

1. Marco Jurídico
2. Propósito
3. Objetivos del Código de Ética
4. Uso del cargo público.
5. Principios y Valores del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
6. Valores y principios éticos que se deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.
7. Valores específicos en género y derechos humanos que se deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.
8. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.
9. De la administración del Código de Ética.

1. Marco Jurídico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 109 fracción III que “se aplicarán sanciones administrativas a las servidoras y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones”.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, establece que es responsabilidad de las personas sujetas de la Ley salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y serán las dependencias y entidades, considerando las funciones que les correspondan, las que establecerán las acciones para delimitar la Ética en la conducta de su personal en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen.

Las y los servidores públicos ejercen las funciones que les son propias en el marco de las disposiciones constitucionales, de las leyes federales y locales, reglamentos y acuerdos vigentes en la Ciudad de México. En particular atendiendo a lo establecido por los artículos 2 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y los lineamientos establecidos en el manual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción.

El personal deberá observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por el Órgano interno de control, del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Código de Ética debe propiciar la integridad de las y los funcionarios del TECDMX, promoviendo la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, los cuales serán establecidos por el Comité de Género y Derechos Humanos, la Contraloría Interna y la Coordinación de Derechos Humanos y Género.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el presente Código de Ética del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, buscará que prevalezcan los valores éticos en su quehacer diario, entre quienes laboran y fortalecen al Tribunal en la impartición de justicia con apego a la legalidad, comprometido con la transparencia, la rendición de cuentas, administrándose con la mayor eficacia; formando una institución sólida que responda a las expectativas de la sociedad.

Considerando que al compartir propósitos y valores éticos se fortalece la gestión del TECDMX, su personal debe conocer a profundidad y llevar a la práctica las disposiciones contenidas en este Código de Ética, exhortándolo para que éste se convierta en la norma básica de convivencia laboral que ayude a cumplir con las responsabilidades, bajo los principios de *certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad*.

2. Propósito.

La creación del Código de Ética da cumplimiento a dos elementos: a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 16 y a la oportunidad de ejercer nuestro papel como personas servidoras públicas, con la convicción de acrecentar la confianza de la sociedad mexicana que permite reafirmar el compromiso con la misión y visión del TECDMX.

Dicho Código de Ética contiene reglas claras para que en nuestras acciones nos conduzcamos de manera digna, responsable, con equidad, para que el desempeño se oriente a atender las necesidades de la ciudadanía en un marco de ética, valores humanos y con igualdad de género, asimismo busca la aplicación de un lenguaje incluyente.

Las disposiciones y principios de este Código constituyen una pauta de conducta para las personas servidoras públicas del TECDMX, quienes deberán basar su actuación y comportamiento en los principios aquí establecidos, sin distinción ni excepción, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

Las personas servidoras públicas del TECDMX deben contribuir con la calidad de su trabajo, a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar, dar certeza y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y, en general, de las funciones judiciales electorales que realizan. El respeto a este instrumento constituye parte esencial de la calidad en la prestación de su trabajo y de sus servicios.

Los principios del presente Código son armónicos con las disposiciones legales aplicables; por tanto, su observancia se considera parte esencial de los deberes asumidos por todas las personas servidoras públicas del Tribunal.

Consecuentemente, quienes se encarguen de las funciones administrativas y directivas, asumen de forma especial los compromisos de contribuir y participar en el sistema de valores y principios contenidos en este documento, así como de estimular y potenciar los recursos humanos de los que se sirven, observando los procedimientos propios y las disposiciones internas.

El presente Código de Ética es de aplicación general para el personal del TECDMX, sin distinción de su cargo, nivel, rango, régimen de contratación o cualquier otra circunstancia.

3. Objetivos del Código de Ética.

Establecer el Comportamiento Ético al que deben ajustarse en su quehacer cotidiano y que prevenga los conflictos de interés de todo el personal del TECDMX:

- ≡ Promover y orientar las acciones del personal del TECDMX hacia la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia; así como al interés público, el respeto, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, equidad de género, entorno cultural y electoral, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia, rendición de cuentas, certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; con el fin de que dichos principios se constituyan como un compromiso Institucional.
- ≡ Proveer al personal del TECDMX un referente de principios, valores y reglas de integridad indispensables en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función que oriente y de certeza plena sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano.
- ≡ Prevenir posibles conflictos de interés que pueden presentarse en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función de las personas servidoras públicas del TECDMX.
- ≡ Constituir la base ética de actuación del personal del TECDMX para preservar su naturaleza y fines, que es apoyar al logro de los objetivos y atribuciones que le han sido conferidas.
- ≡ Fomentar un ambiente de respeto que conduzca a la sana convivencia entre el personal, así como promover la identidad Institucional y el cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del TECDMX.

4. Uso del cargo público.

Conflicto de Interés

- Proteger la independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses, aceptando regalos o gratificaciones que puedan influir en la neutralidad, imparcialidad e integridad de las personas servidoras públicas de este Tribunal Electoral;
- Evitar utilizar la información recibida en el desempeño del cargo, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceras personas. Así como divulgar información que otorgue ventajas injustas o injustificadas, ni perjuicio a otras personas u organizaciones.

Conocimiento y aplicación de leyes y normas

- Es obligatorio conocer, cumplir y, en su caso, hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a nuestro cargo, puesto o comisión;
- En caso de interpretación para efectos administrativos de este Código, y no este contemplado por la Ley, se actuará con estricto apego a los criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores institucionales;
- Reconocer la importancia que tiene para el desarrollo armonioso de una sociedad el que las personas servidoras públicas actúen en un marco de justicia en apego a las leyes del Estado y de sus instituciones, así como a las normas que rigen la actividad profesional;
- Fomentar que la ética implica una reflexión sobre la búsqueda del bien común y ayuda a distinguir lo correcto de lo incorrecto respecto de las acciones en sociedad;
- Desempeñar las funciones de manera objetiva e imparcial, por lo que en ningún momento se buscará aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar o para beneficiar o perjudicar a una tercera persona;

- Cumplir con los procesos administrativos de la Institución, conforme a la normatividad, leyes aplicables, manuales de organización y procedimientos del TECDMX;
- Respetar las normas y políticas del Tribunal para la contratación y promoción del personal.

Cumplimiento del servicio público

- Ejercer las funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, imparcialidad, respeto, integridad, honestidad; certeza, objetividad, legalidad y probidad;
- Destacar siempre el interés público en el ejercicio del cargo;
- Abstenerse de realizar cualquier acto que implique abuso de autoridad o del cargo;
- Atender con compromiso a la ciudadanía de forma amable, equitativa, imparcial, sin discriminación y con apego a los derechos humanos.

Uso y asignación de recursos

- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal con responsabilidad, transparencia, racionalidad y eficiencia;
- Mantener y cuidar en buen estado los recursos materiales que son proporcionados por el Tribunal para desempeñar las funciones propias del cargo;
- Aprovechar y ocupar con eficiencia el tiempo de la jornada laboral.

Uso de la información y rendición de cuentas

- Proporcionar a la ciudadanía la información que ésta requiera, con base en la legislación de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- Actuar con honestidad, transparencia e imparcialidad al proporcionar información pública, sin discriminar o privilegiar a persona, grupo u organización alguna;
- Garantizar la organización, clasificación, actualización y conservación de los documentos y archivos a nuestro cargo, con objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Relaciones y convivencia institucional

- Proporcionar los servicios a la ciudadanía mediante un trato justo, equitativo, respetuoso y eficiente, orientados siempre por un espíritu de servicio;
- Aplicar nuestras atribuciones para garantizar el respeto a la democracia, con respeto y el libre ejercicio a los derechos humanos;
- Atender con equidad a la ciudadanía, y a las servidoras o servidores públicos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencias, condición socioeconómica, o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños y las niñas, a las personas con discapacidad, a la población indígena, y en general a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

Atención a quejas y denuncias

- Impulsar una cultura responsable, que propicie la presentación de quejas y denuncias por parte de la ciudadanía, así como de los y las servidoras públicas.
- Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias ciudadanas con diligencia, honestidad, confidencialidad y prontitud. En su caso, orientar a la ciudadanía que presente denuncias o quejas.

Relaciones con otras dependencias y entidades gubernamentales

- Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos locales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad, respeto, oportunidad y generosidad;
- Utilizar la información que nos proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias del TECDMX.

Equidad de género

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y eliminar de cualquier forma de discriminación en el ejercicio público;
- Impulsar un trato igualitario en las condiciones de trabajo de las personas servidoras públicas.
- Evitar y denunciar todo tipo de violencia, discriminación, hostigamiento y el acoso sexual o laboral;
- Participar en el proceso de incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos institucionales;
- Fomentar el desarrollo de las capacidades de las personas servidoras públicas sin distinción de género;
- Reconocer la igualdad entre mujeres y hombres para que conlleve la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político y social;
- Participar en las acciones dirigidas a modificar los estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género;
- Permanecer informados acerca de las políticas públicas, instrumentos y normas en relación con la igualdad entre mujeres y hombres.

Conciliación entre la vida familiar y laboral

- Compartir los valores y principios del Tribunal en el ámbito familiar;
- Contribuir a evitar que las mujeres trabajadoras de la institución tengan que elegir entre su desarrollo laboral o su vida familiar;
- Otorgar permisos a las madres y los padres cuando éstos requieran cuidar y proteger a sus hijas y/o hijos, o atender asuntos escolares;
- Establecer la conciliación de la vida laboral y familiar como un derecho.

Clima y cultura organizacional

- Ejercer principios de igualdad en el trato en nuestro ámbito laboral;
- Observar una Ética de respeto y rectitud hacia las personas con las que tenemos trato;
- Practicar día a día los valores de responsabilidad, honestidad y respeto en el centro de trabajo;
- Evitar emplear un lenguaje lascivo y ofensivo hacia nuestras compañeras y compañeros de trabajo;
- Asumir una corresponsabilidad institucional para rechazar y denunciar el hostigamiento y acoso sexual y/o laboral;
- Difundir que la integridad física, psíquica y moral, así como la libertad sexual, dignidad e intimidad de las personas constituyen derechos valiosos, que son protegidos por la ley;
- Reconocer el derecho de las personas a una vida libre de violencia.

Código de Ética del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En el TECDMX hacemos propios los principios y valores rectores del servicio público y enunciados en nuestro Código de Ética, cuyo fin es orientar la conducta para dignificar el quehacer, para ganar y conservar la confianza y credibilidad de la sociedad.

Es imperativo que todo el personal del TECDMX, conozca y comprenda los valores y principios contenidos en el Código de Ética, de forma tal que pueda aplicarlos de manera puntual en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El TECDMX, en tanto órgano especializado en materia electoral y de conformidad con el párrafo tercero del artículo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se rige por los siguientes principios:

- ≡ **La certeza** radica en que la acción o acciones que efectúa este Órgano Jurisdiccional sean del todo veraces, reales y apegadas a los hechos. Esto es que el resultado de los procesos que se realizan en la institución sean completamente verificables, por tanto, fidedignos y confiables.
- ≡ **La legalidad** significa que las actividades del Tribunal deberán apegarse en todo momento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como a las demás leyes aplicables en materia electoral o de la administración pública. Tal apego debe ser irrestricto y por encima de cualquier interés particular que se oponga a la ley, por lo que la legalidad debe entenderse como la irrenunciable y cabal aplicación de la ley, sin defraudar su espíritu.
- ≡ **La independencia:** implica que la justicia electoral impartida por el Tribunal, no puede ni debe estar supeditada a ninguna influencia, injerencia o presión interna o externa proveniente del sistema político o social.
- ≡ **La imparcialidad** se traduce en que este Órgano Jurisdiccional en la realización de sus actividades debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a ellos de manera irrestricta cualquier interés personal o preferencia política.
- ≡ **La objetividad** implica que este Órgano Jurisdiccional en sus acciones debe reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que se tenga de ella. Es en sí el ejercicio inevitable de autenticidad

permanente, que exige ya no digamos desterrar la mala fe, sino incluso reducir al mínimo la posibilidad de error.

- ≡ **La equidad:** Establece que en el Tribunal como en los servicios prestados a la ciudadanía, la función institucional debe impartirse disponiendo para todas y todos las mismas oportunidades de acceso y resultados, en el proceso jurisdiccional y en los procedimientos administrativos.

Capítulo 1

Valores y principios éticos que se deben anteponer en el desempeño del cargo o comisión.

1.1. Respeto por la Constitución, la Ley Electoral y el Orden Jurídico Vigente.

Las personas servidoras públicas del TECDMX cumplirán con las Constituciones federal y local, los tratados internacionales, leyes electorales federal y local; es deber de todas las autoridades y particularmente de las y los servidores públicos, la manera en la que deben expresarse y dar a conocer sus decisiones y resoluciones en un lenguaje jurídico claro y llano a fin de contribuir a la certeza jurídica que rige toda contienda electoral.

Las personas servidoras públicas del Tribunal basarán el desempeño de sus responsabilidades y labores en el conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, la legislación electoral y demás leyes aplicables, así como de la jurisprudencia y los principios generales del derecho, de manera que la exhaustividad y la objetividad en el conocimiento e interpretación de los hechos a la luz del derecho aplicable guíen e inspiren sus decisiones y acciones.

Asimismo, deben asumir de manera personal el compromiso de actualizarse y capacitarse de manera permanente, de modo que al prestar sus servicios posean los conocimientos teóricos y prácticos.

Por lo que, las personas servidoras públicas del Tribunal tienen el derecho y el deber de tomar cursos de educación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como en las técnicas que favorezcan el desempeño óptimo de sus funciones, tareas y responsabilidades.

1.2. Ejercicio adecuado del cargo.

El personal del TECDMX no deberán obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, se abstendrán de adoptar represalias en contra del personal subalterno y no ejercerán coacción de ningún tipo en contra de las personas servidoras pública u otras personas.

1.3. Excelencia.

Las personas servidoras públicas del TECDMX mostrarán en todo momento la calidad en el trabajo desempeñado, resaltando la eficacia y la eficiencia en la función desarrollada, de tal forma que, independientemente de sus responsabilidades y labores específicas, deben realizar sus actividades relacionándose con quienes colaboran, colegas y personas funcionarias de otras instituciones, con profesionalismo e integridad, haciendo evidente la excelencia.

Por lo cual se transmitirá a la sociedad una imagen positiva y de prestigio institucional, de manera que deben ser diligentes, serviciales y dar un trato respetuoso con todas las personas.

1.4. Honestidad y Honradez

El personal del TECDMX actuará en todo momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener provecho o ventaja por sí o por interpósita persona, derivada de sus funciones. Asimismo, asumen el deber de evitar conflictos de intereses entre las actividades económicas personales y familiares y sus funciones asignadas. Por ningún motivo utilizarán su posición o cargo, ni podrán dar mal uso a la información de los asuntos que estén bajo su conocimiento, para obtener una indebida ventaja a favor de sí mismos o para terceras personas.

En cualquier caso, las personas servidoras públicas del Tribunal evitarán toda situación y actividad que ocasione conflictos de intereses en detrimento de la función jurisdiccional, o interfiera en su imparcialidad al momento de dictar resoluciones que afecten el interés superior de la ciudadanía. Consecuentemente, toda servidora o servidor público que resulte involucrado en conflictos de intereses, deberá abstenerse oportunamente de intervenir en cualquier asunto que sea sometido a su conocimiento, comunicando esta situación a la titular o el del área de su adscripción o al órgano del que forme parte.

Toda persona servidora pública del Tribunal, al expresar su razonamiento profesional sobre cualquier asunto, está obligada a sostener un criterio imparcial, objetivo y libre de conflicto de intereses.

1.5. Profesionalismo.

Quienes colaboran en el TECDMX deberán de abstenerse de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado; asumiendo responsablemente sus decisiones; aceptando sus errores y aprendiendo de ellos para mejorar su desempeño; guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal; llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo; administrando y utilizando con racionalidad, diligencia, esmero y eficacia los recursos y bienes del Tribunal; cumpliendo con sus obligaciones y sus deberes de manera ejemplar para que el personal a su cargo lo haga de la misma manera; actualizando permanentemente sus conocimientos; y analizando exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

1.6. Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal para cumplir con sus deberes, deben reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente; es decir, de asumir plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tomen.

Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

1.7. Transparencia.

El personal del TECDMX debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad del Tribunal y expresarse con la verdad tanto en los informes que rindan o proporcionen, como en sus relaciones con la ciudadanía o con cualquier persona independientemente del nivel jerárquico.

La transparencia es un elemento necesario para la confiabilidad y certeza jurídica, de modo que las decisiones que se tomen puedan ser verificables, precisamente porque las partes y la ciudadanía deben quedar plenamente convencidas de que han sido emitidas adecuadamente, esto es, conforme a la ley.

1.8. Probidad.

Toda persona servidora pública del TECDMX deberá abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceras personas o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

1.9. Uso adecuado de los bienes y recursos.

Las personas servidoras públicas del TECDMX deberán proteger y conservar los bienes que se le asignen; utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; y utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

1.10. Actitud de servicio.

El personal del TECDMX debe tener plena consciencia de las responsabilidades y tareas que les han sido encomendadas, las cuales se orientan a la satisfacción ciudadana en la prestación de una función pública de la mayor relevancia para la consolidación de la democracia participativa local y nacional. En el desarrollo de sus actividades se espera, que desarrollen un trabajo profesional caracterizado por la intención, el cuidado, conocimiento, cumplimiento de la ley, conducta honorable y responsable, inspirando respeto, credibilidad y confianza en la ciudadanía.

Capítulo 2

Valores específicos en género y derechos humanos que se deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

2.1. Generosidad.

Las personas servidoras públicas del TECDMX se conducirán con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y hacia las demás personas que ejercen el servicio público. En particular, pondrán especial atención al atender a las personas o grupos sociales que carecen de los elementos indispensables para alcanzar un desarrollo integral, como las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las niñas y los niños, así como, integrantes de nuestras etnias.

2.2. Respeto.

Las personas servidoras públicas del TECDMX se conducirán con un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, a sus superiores y a su personal, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

2.3. Respeto a los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas del TECDMX respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de Universalidad, que

establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

2.4. Igualdad y no discriminación.

El personal del TECDMX prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

2.5. Equidad de género.

Toda persona servidora pública del TECDMX, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizará que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones en el Tribunal.

Capítulo 3

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

3.1. Actuación pública.

Todas las personas servidoras públicas del TECDMX que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

3.2. Democracia Electoral.

Participar de manera activa para fortalecer la cultura democrática y la construcción de ciudadanía, en favor de las personas que habitan o residen en la Ciudad de México; a través de las esferas jurisdiccional y administrativa del TECDMX, de conformidad con el ámbito material de competencia señalado por la Constitución Política de la Ciudad de México en los artículos 24 y 25, y en el 211 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

3.3. Información pública.

Toda persona servidora pública del TECDMX que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

3.4. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Las personas servidoras públicas del TECDMX que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de su personal, que participan en contrataciones públicas se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Tribunal.

3.5. Trámites y servicios.

Personal del TECDMX que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de un trámite y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

3.6. Recursos humanos.

Las personas servidoras públicas del TECDMX que participan en procedimientos de ingreso y permanencia se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

3.7. Administración de bienes muebles e inmuebles

Toda persona servidora pública del TECDMX que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia, destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, gestionen recursos deberá ser con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO. Se abroga el Catálogo de Valores y Principios Éticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Código estará vigente hasta en tanto se emita el Código de Ética previsto en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO